



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: LILA RAIZA RAMÓN HERNÁNDEZ

ACCIONADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2019 00175 00.

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por LILA RAIZA RAMÓN HERNÁNDEZ actuando en causa propia contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", tendiente a que se tutelen sus derechos fundamentales a la seguridad social, mínimo vital, vida y debido proceso, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante a la señora LILA RAIZA RAMÓN HERNÁNDEZ y como parte accionada a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" representada legalmente por el doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA y/o quién haga sus veces.

TERCERO: Ofíciase a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN
ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado

No. _____ el día _____

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ
SECRETARIO

